

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

16126 *RESOLUCION de 8 de julio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se modifica la de 10 de septiembre de 1993 que delega en el Director general de Servicios y Subdirector general de Servicios y autoridades de los organismos autónomos, diversas competencias en materia de personal.*

La disposición adicional cuarta del Real Decreto 420/1991, de 5 de abril, por la que se estableció la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo («Boletín Oficial del Estado» del 6), determinó que correspondía al Secretario general de Turismo la Presidencia del organismo autónomo Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), cuyo titular asumía las competencias anunciadas en el artículo 7.º, dos y tres, del Real Decreto 124/1988, de 12 de febrero, por el que se reorganizaba la Secretaría General de Turismo y el Instituto Nacional de Promoción del Turismo («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Por Resolución de 10 de septiembre de 1993, de la Subsecretaría de Comercio y Turismo («Boletín Oficial del Estado» del 14) se delega en las autoridades de los organismos autónomos, adscritos al Departamento, diversas competencias en materia de personal.

La conveniencia de dotar a la máxima agilidad la gestión de personal, aconseja llevar a cabo la presente delegación de atribuciones.

En su virtud, esta Subsecretaría, previa aprobación del Ministro de Comercio y Turismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22, apartado 4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se modifica el párrafo primero del apartado tercero de la Resolución de 10 de septiembre de 1993, que quedará redactado en los siguientes términos: «Se delegan en el Director general del Instituto de Turismo de España las siguientes competencias, atribuidas al Subsecretario del Ministerio por Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal».

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de julio de 1994.—El Subsecretario, Angel Serrano Martínez-Estélez.

Ilmos. Sres. Director general de Servicios, Director general del Instituto de Turismo de España y Subdirector general de Servicios.

16127 *RESOLUCION de 7 de julio de 1994, del Instituto de Turismo de España, por la que se delegan competencias en el Director general del Instituto de Turismo de España y en los Directores de los Palacios de Congresos de Madrid y de la Costa del Sol (Torremolinos).*

La disposición adicional cuarta del Real Decreto 420/1991, de 5 de abril, por la que se estableció la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo («Boletín Oficial del Estado» del 6), determinó que correspondía al Secretario general de Turismo la Presidencia del Organismo autónomo Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), cuyo titular asumía las competencias enunciadas en el artículo 7.º, dos y tres, del Real Decreto 124/1988, de 12 de febrero, por el que se reorganizaba la Secretaría General de Turismo y el Instituto Nacional de Promoción del Turismo («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Por otra parte, el Instituto de Turismo de España, en virtud del Real Decreto 124/1988, de 12 de febrero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 44, del 20, tiene encomendados, entre otros fines y funciones, la gestión, explotación y dirección del Palacio de Congresos de Madrid y del Palacio de Congresos de la Costa del Sol (Torremolinos).

La función principal de los Palacios de Congresos es la de la cesión de sus auditorios y salas de reuniones, así como prestar los demás servicios

que lleva consigo la realización de un congreso, a particulares o entidades públicas o privadas, mediante la celebración del correspondiente contrato y según precios públicos fijados por el Instituto de Turismo de España.

El hecho de que los Palacios estén situados en lugares distintos a la sede del Instituto y la agilidad con la que debe procederse a la firma de los contratos, en la mayoría de los casos consecuencia de las gestiones directas de los Directores de los Palacios con el interesado, aconsejan delegar la firma del Presidente del Instituto de Turismo de España en cada uno de los Directores de los mismos.

Por lo tanto, la conveniencia de dotar de la máxima agilidad la gestión de los servicios a cargo del Instituto de Turismo de España aconseja llevar a cabo la presente delegación de competencias.

En su virtud, esta Presidencia, previa aprobación del Ministro de Comercio y Turismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 22, apartado 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se delegan en el Director general del Instituto de Turismo de España, en el ámbito de las competencias del Instituto, las facultades de autorización y disposición de gastos, de contratación de la obligación y de ordenación de pagos, así como las de contratación en nombre del organismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo.

Segundo.—Quedan delegadas en el Director del Palacio de Congresos de Madrid y en el Director del Palacio de Congresos de la Costa del Sol (Torremolinos) las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al Presidente del Instituto de Turismo de España para contratar la cesión del uso de las instalaciones de los citados Palacios, bien de su totalidad, bien de una o más salas o auditorios de los mismos y para prestar los servicios pertinentes, cuyas contraprestaciones sean los precios públicos previamente fijados por el Instituto de Turismo de España.

Tercero.—Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en la presente disposición deberá hacerse constar así en la resolución pertinente.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de julio de 1994.—El Presidente, Fernando Panizo Arcos.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto de Turismo de España y Directores de los Palacios de Congresos de Madrid y de la Costa del Sol (Torremolinos).

16128 *ORDEN de 8 de julio de 1994 por la que se delegan competencias en el Director general de Política Turística de la Secretaría General de Turismo del Ministerio de Comercio y Turismo.*

La Orden de 9 de septiembre de 1993, por la que se delegan atribuciones en los titulares de los órganos superiores y centros directivos del Ministerio de Comercio y Turismo («Boletín Oficial del Estado» del día 13), establecía a favor del Secretario general de Turismo la delegación de determinadas atribuciones, dentro de los asuntos propios de su competencia, en relación con la autorización y disposición de gastos y liquidación de obligaciones y ordenación de pagos, así como para otorgar subvenciones de acuerdo con las previsiones del artículo 81 de la Ley General Presupuestaria.

Con la presente resolución se completa la delegación de competencias que, en relación con el Secretario general de Turismo, contiene la Orden de 9 de septiembre de 1993 y se atiende a la conveniencia de dotar de la máxima agilidad la gestión de los Servicios a cargo de este Ministerio.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se delegan en el Director general de Política Turística, dentro de los asuntos propios de su competencia, las siguientes competencias:

a) La autorización y disposición de los gastos, la liquidación de las obligaciones e interés del Ministerio de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes a los créditos consignados en los Presupuestos del Departamento e incluidos en los programas propios de dicho centro directivo por gastos en bienes corrientes y servicios, hasta